

RV: Respuesta Proceso 940014089002 2024 00006 00

← Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guainía - Inírida <jprctoinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/05/2024 8:39 AM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Guainía - Inírida <j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (99 KB)

saldo detro de limite 68304633 - 2 de mayo de 2024.pdf;

De: embargos@bancamia.com.co <embargos@bancamia.com.co>

Enviado: jueves, 2 de mayo de 2024 4:21 p. m.

Para: Juzgado 01 Promiscuo Circuito - Guainía - Inírida <jprctoinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta Proceso 940014089002 2024 00006 00

Buen día,

A continuación, adjunto carta de respuesta de los procesos mencionados en el mismo.

Por favor dar acuso de recibido.

Nos permitimos informar que los documentos relacionados con embargos y desembargos emitidos por entidades oficiales solo serán recibidos por medio del correo electrónico embargos@bancamia.com.co

Quedamos atentos a cualquier comentario.

ÁREA DE EMBARGOS / Dir. de Operaciones de Red y Canales.

Teléfono: (571) 3139300 -Ext 684, 649 / Cra: 9 # 66 - 25 Piso 4, Bogotá D.C.

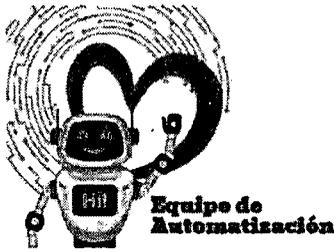
Código Postal: 110231 embargos@bancamia.com.co / www.bancamia.com.co

Hacemos parte del Grupo Fundación Microfinanzas BBVA

www.mfbbva.org / www.progresomicrofinanzas.org (boletín de actualidad jurídica)

powered by:

Setjalisk
NO 008/24
ant



SL RPA

**Dirección de
Procesos y
Calidad**

 Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

 Antes de imprimir pensemos en el medio ambiente. En Bancamía estamos comprometidos con la Ecoeficiencia.

AVISO: La información contenida en este mensaje y en los archivos adjuntos es confidencial y está dirigida exclusivamente a su destinatario, por lo tanto, su uso está prohibido a cualquier persona diferente. Si usted ha recibido este mensaje por error, favor notifíquenoslo y elimínelo. Si usted no es el destinatario no debe usar revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje. La información contenida en este correo no relacionada con el negocio oficial del remitente debe entenderse como personal y de ninguna manera es avalada por BANCAMIA

Bogotá D.C 2 de mayo de 2024

Señores
Juzgado Promiscuo Del Circuito De Inirida
jprctoinirida@cendoj.ramajudicial.gov.co
Inirida

Oficio No.: 940014089002 2024 00006 00

Apreciados señores:

Damos respuesta a su comunicación del oficio en referencia, e informamos que no es posible proceder con el embargo de la cuenta de ahorros que él(la) señora (a) SANDRA FABIOLA CRUZ GUAJO, identificado(a) con C.C. 68304633 tiene en Bancamía S.A., debido a que en ésta están depositados recursos inembargables, de acuerdo con lo previsto en los artículos 48 y 63 de la Constitución Política, 134 y 182 de la Ley 100 de 1993, 19 del Decreto Extraordinario 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto), 91 de la Ley 715 de 2001, 8 del Decreto 050 de 2003, que indican que son inembargables los recursos de: El Sistema de Seguridad Social, las rentas incorporadas al Presupuesto General de la Nación así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman, el Sistema General de Participaciones -SGP-, Regalías y los demás recursos a los que la ley le otorgue la condición de inembargables, así como dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 y en el numeral 7° del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la Ley 1555 de 2012..

Esperamos que con lo anterior hayamos dado respuesta completa y adecuada a su requerimiento.

Cordialmente,

Alexandra Coley

Cris Alexandra Coley Avila

Director (a) de Operaciones de Red y Canales
embargos@bancamia.com.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA
VIGILADO